



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: INVERSIONES E&D S.A.S.
DEMANDADO: ARMANDO EUGENIO CUELLO LAUCOUTURE Y OTROS.
RADICADO: 20001-31-03-005-2022-00183-00**

veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la nota devolutiva de la citación para notificación personal del demandado INVERSIONES CHIMILAIMA LTDA, identificado con el NIT. 900262170-2, fue devuelto con la constancia de que el destinatario es desconocido, el despacho en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 04 del artículo 291 del Código General del Proceso, ordenará el emplazamiento del citado demandado.

Ahora bien, atendiendo la disposición contenida en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, el edicto emplazatorio por el que se notificará al demandado, INVERSIONES CHIMILAIMA LTDA, si bien deberá cumplir con las exigencias de los artículos 293 y 108 in fine, no es menos ajustado a la realidad que su publicación únicamente se efectuará con su inserción en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información remitida en dicho registro y si los emplazados no comparecen se les designará curador ad Litem, con quién se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSE IGNACIO CERVANTES RESTREPO
JUEZ**